



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCTORA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2011-MDM-A.

Mancora, 18 de Febrero del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA,

VISTOS:

El Informe N°176 -2011-MDM-ABASTEC de fecha 18 de febrero del 2011 sobre aprobación de las Bases del procedimiento de exoneración y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a través del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el decreto legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 20° dispone que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: ...c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones; asimismo el artículo 22° prescribe que se considera situación de desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de los servicios, funciones, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras solo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el artículo 21° dispone que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante resolución del titular de la entidad, acuerdo del directorio, del concejo regional o del concejo municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse; copias de dichas resoluciones o acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dentro de los 10 (diez) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la entidad...;

Que, mediante D.S. N° 184-2008-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone en su artículo 135° que la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), i), del artículo 26° de la ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación incluyendo el facsímil y el correo electrónico... La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para el efecto. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la ley y el presente reglamento, es responsabilidad del titular de la entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-02-2011/CM-MDM de fecha 09 de febrero del 2011, se aprueba declarar en situación de desabastecimiento inminente los insumos del programa vaso de leche y al mismo tiempo dispone ENCARGAR A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS LA ADQUISICION DE LOS INSUMOS CITADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ACCIONES INMEDIATAS INVITANDO A UN SOLO PROVEEDOR CUYA PROPUESTA CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LEY. De acuerdo a ello, los productos a adquirir son quinua tarwi maní canela coco leche con omega 3, 6, 9 en las cantidades, características que se señalan en las bases.

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley establece que las bases serán aprobadas por el titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 176-2011-MDM-ABASTEC la Encargada de Abastecimientos, hace llegar a este despacho las bases elaboradas para su aprobación por parte del titular del pliego;

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo del inciso 6° del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, con la visación correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2011-MDM-A.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las BASES del procedimiento de exoneración por desabastecimiento inminente de insumos del programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Mancora elaboradas por la oficina de abastecimientos.

Artículo 2°.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía por Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Abastecimientos, Programa Vaso de Leche y demás oficinas administrativas, así como su remisión a la Contraloría General de la República en un plazo que no exceda de los diez (10) días hábiles desde la aprobación por parte del Concejo Municipal a que se hace referencia en los considerandos de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Mancora
[Signature]
Prof. Victor Raúl Hidalgo López
ALCALDE